

INFORME DE LA COMISIÓN DE EMERGENCIA, DESASTRES Y BOMBEROS RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE EXIME, A LOS VEHÍCULOS DE EMERGENCIA, DE LA OBLIGACIÓN DE GRABAR LA PLACA PATENTE ÚNICA EN SUS VIDRIOS Y ESPEJOS LATERALES.

Boletín N° 17.613-15

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Emergencia, Desastres y Bomberos viene en informar, en primer trámite constitucional y primero reglamentario, el proyecto de ley individualizado en el epígrafe, originado en moción de las diputadas y diputados Cristián Araya Lerdo de Tejada (A), Sergio Bobadilla Muñoz, Ricardo Cifuentes Lillo, Juan Irrázaval Rossel, Karen Medina Vásquez, Jorge Rathgeb Schifferli y Marcela Riquelme Aliaga.

Durante el análisis de esta iniciativa legal la Comisión contó con la asistencia del Presidente Nacional de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, señor Juan Carlos Field Bravo y del Abogado de la institución, señor Fernando Recio Palma.

I.- IDEA MATRIZ O FUNDAMENTAL DEL PROYECTO

La idea matriz del proyecto es eximir de la obligación de grabar la placa patente única en los vidrios y espejos laterales a los vehículos pertenecientes a los Cuerpos de Bomberos, a la Policía de Investigaciones de Chile, a Gendarmería de Chile, a los Servicios de Salud y al Servicio de Seguridad, Salvamento y Extinción de Incendios, en atención a la naturaleza de las funciones que dichas instituciones desempeñan.

II.- CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS

Para los efectos de lo establecido en los números 2°, 3°, 4°, 5°, 6° y 8° del artículo 302 del Reglamento de la Corporación, la Comisión dejó constancia de lo siguiente:

1.- Normas de quorum especial

El proyecto de ley no contiene normas de carácter orgánico constitucional ni de quorum calificado.



Firmado electrónicamente

<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 197888C3204C30CF

2.- Comunicación a la Corte Suprema

No hubo.

3.- Reservas de constitucionalidad

No se presentaron.

4.- Artículos que deban ser conocidos por la Comisión de Hacienda

No tiene.

5.- Aprobación general del proyecto de ley

El proyecto fue aprobado en general por la **unanimidad de las diputadas y diputados** presentes, Cristián Araya, Karen Medina, Francesca Muñoz, Jorge Rathgeb y Marcela Riquelme (Presidenta) **(5-0-0)**.

6.- Artículos e indicaciones rechazados por la Comisión

No hubo.

III.- DIPUTADO INFORMANTE

Se designó como informante a la diputada **Karen Medina Vásquez**.

IV.- ANTECEDENTES DEL PROYECTO

A. Antecedentes

El proyecto de ley en informe fue presentado por sus autores el día 11 de junio de 2025, y de él se dio cuenta en la sesión N° 39ª/373, celebrada el 17 de junio de este año.

En dicha oportunidad, fue destinado para su tramitación e informe a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones.

Con fecha 1 de julio, esta Comisión acordó solicitar a la Sala la remisión del proyecto, en atención a que la iniciativa aborda materias propias de su competencia. La Sala accedió a dicha solicitud en la sesión N° 44ª/373, celebrada el 2 de julio, lo que fue comunicado mediante el oficio N° 20.606, de la misma fecha.

Posteriormente, con fecha 8 de julio, esta instancia acordó incorporar la iniciativa en la Tabla de Fácil Despacho, en conformidad con lo establecido en el artículo 259 del Reglamento de la Corporación.

B. Fundamentos

Señalan los mocionantes que la ley N° 21.601, que “Modifica la Ley de Tránsito para prevenir la venta de vehículos motorizados robados y sancionar las conductas que indica”, publicada el 11 de septiembre de 2023, introdujo un inciso final en el artículo 62 de la Ley de Tránsito, estableciendo la obligación de grabar, de forma permanente, la placa patente única en los vidrios y espejos laterales de todos los vehículos motorizados, con el fin de prevenir el robo y la posterior comercialización de unidades sustraídas.

Sin perjuicio de lo anterior, atendido el objeto de la norma, esto es, dificultar la comercialización de vehículos robados mediante su identificación visible, la presente iniciativa propone exceptuar de dicha exigencia a los vehículos de emergencia pertenecientes a los Cuerpos de Bomberos, a la Policía de Investigaciones de Chile, a Gendarmería de Chile, a los Servicios de Salud y al Servicio de Seguridad, Salvamento y Extinción de Incendios, en atención a la naturaleza de sus funciones y al hecho de que tales vehículos no constituyen un objetivo frecuente de los delitos que la norma busca prevenir.

En efecto, la aplicación de esta obligación a los referidos vehículos carece de justificación práctica y jurídica, toda vez que los hechos delictivos que los afectan son excepcionalmente bajos, generando en cambio una obligación y carga económica innecesaria para dichas instituciones.

Destacan los mocionantes que el artículo 1° del decreto supremo N°13, de 2024, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba el Reglamento que establece las características del grabado, ya contempla ciertas excepciones a esta obligación, al señalar que no será exigible a aquellos vehículos señalados en el artículo 54 de la Ley de Tránsito- como los de Carabineros de Chile o de las Fuerzas Armadas, o bien, vehículos extranjeros en tránsito temporal en el país- y respecto de aquellos considerados como antiguos o históricos de acuerdo a lo dispuesto en el título XIX del mismo cuerpo normativo.

C. Objetivos

La presente iniciativa tiene por objetivo eximir de la obligación de grabar la placa patente única en los vidrios y espejos laterales a los vehículos pertenecientes a los Cuerpos de Bomberos, a la Policía de Investigaciones de Chile, a Gendarmería de Chile, a los Servicios de Salud y al Servicio de Seguridad, Salvamento y Extinción de Incendios, considerando la naturaleza de las funciones que dichas instituciones ejercen.

D. Contenido

La iniciativa consta de un artículo único, que establece que quedan exceptuados de la obligación de grabar la placa patente única en los vidrios y

espejos laterales, además de los vehículos señalados en el artículo 54 y de aquellos considerados como antiguos o históricos de acuerdo con lo dispuesto en el título XIX, los pertenecientes a los Cuerpos de Bomberos, a la Policía de Investigaciones de Chile, a Gendarmería de Chile, a los Servicios de Salud y al Servicio de Seguridad, Salvamento y Extinción de Incendios, en razón de las funciones que desempeñan.

V.- DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN GENERAL Y PARTICULAR DEL PROYECTO

El **diputado Cristián Araya**, en su calidad de autor principal de la moción, señaló que esta surgió a partir de una preocupación manifestada por distintos Cuerpos de Bomberos del país y por la Junta Nacional, en relación con la ley N° 21.601, también conocida como la ley de grabado de patentes. Esta norma, recientemente aprobada por el Congreso, establece la obligación de grabar la placa patente en los vidrios y espejos laterales de los vehículos, con el propósito de prevenir robos y facilitar su identificación.

Sostuvo que, si bien la ley contempla ciertas exclusiones, lamentablemente dejó fuera a instituciones que, por la naturaleza de sus funciones y el tipo de vehículos que utilizan, no debiesen estar sujetas a esa obligación. Entre estas se encuentran los vehículos pertenecientes a los Cuerpos de Bomberos, a la Policía de Investigaciones de Chile, a Gendarmería de Chile, a los Servicios de Salud y al Servicio de Seguridad, Salvamento y Extinción de Incendios. Imponer esta exigencia a dichos organismos carece de sentido práctico, considerando las características particulares de su material rodante, aseveró.

Además, señaló que, en el caso de Bomberos, esta obligación representa un gasto adicional para la institución, lo que podría derivar en situaciones complejas o incluso sanciones injustas por el incumplimiento de una norma que, en su situación particular, resulta de escasa aplicabilidad, considerando que el robo de carros bomba es un hecho extremadamente infrecuente.

Indicó que lo mismo ocurre con las demás instituciones mencionadas, las que, a su juicio, quedaron fuera de las excepciones por un error legislativo.

En consecuencia, el proyecto busca corregir dicha omisión. Se trata de una iniciativa sencilla, que ya ha sido conversada con algunas de las instituciones involucradas, y respecto de la cual espera que pueda ser tramitada y aprobada con celeridad, evitando así situaciones innecesarias y contrarias al reconocimiento que merecen entidades fundamentales para el funcionamiento y la seguridad del país.

El **Presidente de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, señor Juan Carlos Field** señaló que, independiente de que en la práctica sea poco probable que Carabineros de Chile detenga o sancione a Bomberos por

no contar con las placas patentes grabadas en los vidrios, sí se presentan dificultades al momento de someter los vehículos a la revisión técnica.

Indicó que los carros bomba también deben cumplir con dicho procedimiento, y que, en numerosos casos, se les ha rechazado el certificado precisamente por no dar cumplimiento a este requisito, toda vez que la normativa vigente exige que las placas patentes estén grabadas en los vidrios y espejos laterales del vehículo.

Comentó que, actualmente, existen alrededor de 1.264 Compañías de Bomberos a nivel nacional, que en conjunto operan aproximadamente 5.000 vehículos, incluyendo carros de comandancia, muchos de los cuales han enfrentado dificultades para aprobar la revisión técnica por esta razón.

Por lo tanto, consideró que se trata de una iniciativa necesaria y valiosa, y manifestó su esperanza de contar con el respaldo de ambas Cámaras para su pronta aprobación, en atención a que también beneficiará a otras instituciones que enfrentan situaciones similares.

A mayor abundamiento, sostuvo que esta exención representaría un significativo alivio económico, ya que el grabado de las placas en todos los vidrios y espejos implica un costo considerable. En ese sentido, ejemplificó con el caso del Cuerpo de Bomberos de Rancagua, que cuenta con más de 35 carros bomba, para quienes el gasto asociado a esta obligación resulta especialmente gravoso, aseveró.

La Comisión acordó votar en general y particular el proyecto de ley, en atención a que no fue objeto de indicaciones.

Puesto en votación, en general y particular a la vez, resultó **aprobado por la unanimidad de las diputadas y diputados** presentes, Cristián Araya, Karen Medina, Francesca Muñoz, Jorge Rathgeb y Marcela Riquelme (Presidenta) **(5-0-0)**.

VI. INDICACIONES DECLARADAS INADMISIBLES

No hubo.

VII. ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADOS POR LA COMISIÓN

No hubo.

VIII. TEXTO DEL PROYECTO APROBADO

Por las razones señaladas y por las que expondrá oportunamente la diputada informante, esta Comisión recomienda a la Sala aprobar el siguiente

PROYECTO DE LEY

“Artículo único.- Agrégase en el artículo 62 de la ley N° 18.290, de Tránsito, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, el siguiente inciso final:

“Estarán exceptuados de la obligación establecida en el inciso anterior, además de los vehículos señalados en el artículo 54 y de aquellos considerados como antiguos o históricos de acuerdo con lo dispuesto en el Título XIX, los vehículos pertenecientes a los Cuerpos de Bomberos, a la Policía de Investigaciones de Chile, a Gendarmería de Chile, a los Servicios de Salud y al Servicio de Seguridad, Salvamento y Extinción de Incendios, en razón de las funciones que desempeñan.”.

Tratado y acordado en sesión 95^a, 15 de julio de 2025, según consta en el acta respectiva con la asistencia de las diputadas y diputados integrantes de la Comisión, Cristián Araya Lerdo de Tejada, Karen Medina Vásquez, Francesca Muñoz González, Jorge Rathgeb Schifferli y Marcela Riquelme Aliaga (Presidenta).

Asistió, además, el diputado Marco Antonio Sulantay Olivares, en reemplazo del diputado Guillermo Ramírez Diez.

Sala de la Comisión, a 15 de julio de 2025.



MARÍA CRISTINA DÍAZ FUENZALIDA
Abogada Secretaria de la Comisión